

De conformidad con los artículos 82 y 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y restante legislación vigente en materia de información de “Hechos Relevantes” y publicidad de pactos parasociales de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en los mercados de valores, le comunicamos el siguiente

HECHO RELEVANTE

Banco Guipuzcoano, S.A. comunica, como información relevante, que ha sido informado del Contrato de Compromiso Irrevocable firmado en el día de hoy, 25 de junio de 2010, por Banco Sabadell, S.A. y por los accionistas y consejeros de Banco Guipuzcoano, S.A. detallados en el Anexo I que acompaña a la presente, titulares de acciones representativas del 45,61% del capital social de Banco Guipuzcoano (denominados en el mencionado Contrato, los “ACCIONISTAS BG”), el cual contiene ciertas cláusulas que imponen determinadas restricciones temporales a la transmisibilidad de la totalidad de las acciones titularidad de los ACCIONISTAS BG, así como incorpora determinadas cláusulas que regulan el ejercicio de sus derechos de voto con objeto de la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales de Banco Guipuzcoano que será objeto de propuesta a la Junta General de Accionistas prevista para el próximo día 18 de septiembre de 2010.

En este sentido, se acompaña a la presente como Anexo II el extracto de las cláusulas del citado Contrato de Compromiso Irrevocable cuyo contenido limita la transmisibilidad de las mencionadas acciones y regula el ejercicio del derecho de voto en la citada Junta General de Accionistas.

A efectos aclaratorios se hace constar que el mencionado Contrato de Compromiso Irrevocable no constituye una acción concertada de quienes lo suscriben, por tratarse de un pacto relativo a un evento puntual y no una actuación continuada destinada a ejercer el control de Banco Guipuzcoano, S.A.

Asimismo, se procederá al depósito del contenido explicitado en el Registro Mercantil del domicilio social de Banco Guipuzcoano, S.A.

Para que conste a los efectos oportunos.

San Sebastián, a 25 de Junio de 2010

D^a Amaya Inchaurregui García
Secretario General

BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

ANEXO I

ACCIONISTAS BG que han suscrito el Contrato de Compromiso Irrevocable y su participación en el Capital Social de Banco Guipuzcoano, S.A.

TITULAR	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL
D. José Javier Echenique Landiribar	18.133	0,01%
D. Antonio Salvador Serrats Iriarte	351.902	0,23%
D. José M. Bergareche Busquet	240.400	0,16%
D. Iñigo Echevarría Canales	32.311	0,02%
D. José Luis Larrea Jiménez de Vicuña	42.988	0,03%
D. José Ramón Martínez Sufrategui	536.823	0,36%
D. Joaquín Martínez López	15.828.353	10,57%
D. Diego Murillo Carrasco	17.019	0.01%
D. José Antonio Urquizu Iturrarte	719.872	0,48%
D. Juan Luis Arrieta Barrenechea	116.016	0,08%
Inmobiliaria Entorno, S.A.	3.147.616	2,10%
Kartera 1	21.966.451	14,67%
CK Corporación Kutxa	14.946.392	9,98%
Surfolk, S.L.	7.602.383	5,08%
D. José María Aguirre González	2.735.492	1,83%
TOTAL	68.302.151	45,61%

ANEXO II

EXTRACTO CLÁUSULAS LIMITATIVAS LIBRE TRANSIBILIDAD Y QUE REGULAN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DEL CONTRATO DE COMPROMISO IRREVOCABLE

1. ACUERDO EXCLUSIVO E IRREVOCABLE. FORMULACIÓN DE LA OPA

--//--

1.1 [.....]

En particular, los ACCIONISTAS BG se comprometen a no vender, ni a entablar conversaciones o negociaciones para la venta de, sus acciones en la Sociedad, ya sea a través de una oferta pública o privada, directa o indirectamente, así como a no negociar ninguna operación que pudiera perjudicar la viabilidad de la operación o la aceptación de la OPA según se prevé en el presente Contrato desde la presente fecha y hasta la fecha de finalización del plazo de aceptación de la OPA conforme a lo previsto en el presente Contrato, salvo que el mismo hubiera terminado con carácter previo conforme a lo previsto en las cláusulas 4 y 5 del presente Contrato.

--//--

- 1.8 *Los CONSEJEROS BG se comprometen a que en el Consejo de Administración de BG convocado para el día de hoy, se acuerde la convocatoria de una Junta General Extraordinaria de BG en la que se someta a decisión de los accionistas la eliminación del límite de voto del capital social de BG contenido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de la misma, que estará condicionada a la liquidación de la OPA formulada por BANCO SABADELL.*

En este mismo sentido los ACCIONISTAS BG se comprometen de forma irrevocable a votar en dicha Junta de Accionistas en sentido positivo a la indicada propuesta.

--//--

2. ACEPTACIÓN DE LA OPA

- 2.1 *Con sujeción a la autorización de la OPA por la CNMV, los ACCIONISTAS BG se comprometen de forma irrevocable a ofrecer a BANCO SABADELL todas las Acciones que ostenten respectivamente, ya sea de forma directa o indirecta. A tales efectos, los ACCIONISTAS BG declaran y garantizan que las*

Acciones que ostentan están totalmente suscritas y desembolsadas, libres de gravámenes, prendas o cargas, y que no existe acuerdo o contrato alguno entre BG y/o los ACCIONISTAS DE BG y/o un tercero, que pueda dificultar o tener un efecto negativo en la implementación del presente Contrato.

- 2.2 *La aceptación de la OPA por parte de los ACCIONISTAS BG en aplicación de la Cláusula 2.1. se hará formalmente el primer día hábil del período de aceptación de la OPA.*
- 2.3 *Los ACCIONISTAS BG se comprometen a no transmitir, gravar o enajenar ninguna de las Acciones ni a ceder de cualquier modo los derechos asociados a las mismas, ni a crear gravámenes sobre ellas, en el plazo de duración del presente Contrato.*
- 2.4 *Los ACCIONISTAS BG expresamente se comprometen, manifiestan y garantizan a BANCO SABADELL que no emprenderán ninguna actuación que pueda impedir el éxito de la oferta y, muy en particular, no llevarán a cabo ninguna búsqueda de otras ofertas, ni emisión de valores de renta variable, ni cualquier otra actuación que pueda perjudicar el acuerdo alcanzado por el presente Contrato y la solicitud de OPA lanzada con motivo del mismo.*

--//--

- 2.6 *En el supuesto en que, de acuerdo con el artículo 40 y siguientes y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, un tercero lanzase una oferta previa o competidora, los ACCIONISTAS BG no quedarán exentos de los compromisos aceptados en virtud del presente Contrato, por lo que se comprometen irrevocablemente en su condición de accionistas a no aceptar la mencionada oferta competidora o previa, manteniendo el compromiso de transmitir sus Acciones a BANCO SABADELL y éste a adquirirlas. Cada uno de los ACCIONISTAS BG continuará ejerciendo los derechos de voto respecto de sus acciones de manera independiente del resto y sin ningún otro compromiso que el de apoyar el éxito de la operación (en Junta de Accionistas y en el propio proceso de la OPA).*

--//--

4.2 Consecuencias de un Incumplimiento

c) En el caso de que los ACCIONISTAS BG acepten otra oferta para BG diferente de la OPA, o de que el Incumplimiento sea consecuencia de la no aceptación por parte de los mismos en la OPA de la oferta de todas sus Acciones en el plazo de aceptación de la OPA (lo que a los efectos de la Cláusula 4.1. se considerará un Incumplimiento), y siempre y

cuando no se repare dicho Incumplimiento en el plazo de dos (2) días hábiles, BANCO SABADELL tendrá derecho a reclamar al ACCIONISTA BG que cause el Incumplimiento el importe que resulte de aplicar el porcentaje que se detalla a continuación, además de cualesquiera otros daños demostrados, sobre una penalidad global de setenta (70) millones de Euros.

--//--